



## **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral - Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2016-00061-00
Demandante	WEATHERFORD COLOMBIA LTD
Demandado	SINTRASERPETROL

Reconocer al abogado NICOLÁS RUEDA COTES quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.136.887.239 y porta la T.P. 317.686 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial sustituto de la demandante WEATHERFORD COLOMBIA LTD, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder de sustitución obrante en el numeral 014 del expediente digital.

Por conducto de la secretaría del Despacho, de manera inmediata compártase con el abogado RUEDA COTES el link de acceso al expediente digital, a la dirección electrónica reportada por este dentro de la comunicación de fecha 4 de mayo de 2021.

Revisado el expediente digital, se observa del documento obrante en el numeral 013 del expediente digital, que mediante correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2021 el abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ en calidad de apoderado principal de la demandante WEATHERFORD COLOMBIA LTD solicitó el aplazamiento de la Audiencia de que trata el artículo 380 del C.S.T., que se encuentra programada para el día 6 de mayo de la presente anualidad, en atención a que los testigos que fueron solicitados por la demandante deben cumplir una reunión de carácter obligatorio, imposibilitándose su comparecencia a la vista pública.

El Despacho accede a dicho pedimento y en consecuencia señala el día TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), para llevar a cabo audiencia pública y surtir las actuaciones señaladas en el artículo 380 del C.S.T.

Proceso           Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2016-00061-00  
Demandante      WEATHERFORD COLOMBIA LTD  
Demandado       SINTRASERPETROL

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación a los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

**Firmado Por**

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO**  
**BARRANCABERMEJA**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 024** de fecha **05 de mayo de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89ff41d48ff59ff323b6db34d5e9fc3bcffc83060f211bc3ddb51805766bd33**

Documento generado en 04/05/2021 06:11:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**